

## **PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO**

### **CLÁUSULA ACLARATORIA DE BONIFICACIÓN POR BUENA EXPERIENCIA POR PÓLIZA**

**PÓLIZA No:**

**ASEGURADO:**

**VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:**

Queda acordado y convenido que, si al término de la vigencia de la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, la siniestralidad de la Póliza no supera el porcentaje establecido en las condiciones particulares, la Compañía compartirá con el Asegurado el porcentaje de la utilidad técnica (devolución de primas) también estipulado en las mismas condiciones particulares, sujeto a la renovación de la Póliza, y aplicando para el cálculo de la utilidad técnica la siguiente fórmula:

Primas netas recibidas:  
(-) 35% de Gastos Administrativos  
(-) Siniestros Pagados  
(-) Siniestros Pendientes de Pago  
= Utilidad Técnica

**NOTA:** Si existe(n) reclamo(s) pendientes de valor(es) importante(s), sobre los que no se pueda establecer la reserva más cercana a la realidad, se esperará hasta la liquidación correspondiente, para aplicar lo acordado en esta cláusula.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

**Lugar y fecha de expedición:**

**EL ASEGURADO**

**LA COMPAÑÍA**

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

**NOTA:** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro número 48889 de 13 de marzo de 2018.